

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), Noviembre 29 de 2022
Hora . 12:00 m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00486-00**

Demandante: ANGELA MARIA BASTO CASTILLA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Nota de audiencia: En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: ANGELA MARIA BASTO CASTILLA

ambc90@hotmail.com

Apoderado demandante: Dra. ESMERALDA ABONDANO LEON

eabondano@hotmail.com

Apoderado de la demandada: DR. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA

juridico-bogota8@arangogarcia.com

OBJETO DE LA AUDIENCIA

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

CONCILIACION

Ante la manifestación de no existir formula conciliatoria el despacho declara fracasada esta etapa, no hay lugar a imponer sanciones por cuanto por tratarse de un punto de derecho no es procedente-.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

Observa el despacho que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento y que el trámite del proceso se ha verificado de acuerdo con las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente. Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si la demandante es beneficiaria del régimen de transición consagrado en el artículo 36 de ley 100 de 1993 y el acto legislativo 01 de 2005; así mismo, se deberá establecer si a la demandante le asiste el derecho a que la demandada reajuste la pensión de vejez reconocida, el pago de intereses moratorios y demás pretensiones de la demanda-

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si se ratifican en los hechos sobre los cuales se fija el litigio:

Procede a pronunciarse sobre el decreto y la práctica de pruebas solicitadas por las partes así:

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se decreta la incorporación de la documental allegada con la demanda-

PARTE DEMANDADA

Documentales: Se decreta la incorporación de la documental allegada con la contestación de la demanda-

Se adiciona el decreto de pruebas en el sentido en que se decreta el informe juramentado que de be rendir el representante legal de la demanda, se concede un término de 15 días a la parte actora para que allegue el cuestionario, y 15 días al representante legal de la demandada para que rinda el informe

Se autoriza a la apoderada allegue documental-

Se fija fecha para el once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.), oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia-

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos. La Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a609ad56-e69a-4af6-bff6-f55e40c1702e?vcpubtoken=37b41d6b-8abf-4c5e-949b-5a57ea2b8291>

En constancia firma,

La Jueza,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca45d91c0a120df39c1f6d2c35cc18d01a053392f14307d4c266108439f491b**

Documento generado en 30/11/2022 05:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>